



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y DOÑA VICTORIA SAMPEDRO RUIZ DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNA SUPERFICIE DE 7 M2 DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE MASA FRITA SITO EN C/ MAGALLANES, JUNTO AL CENTRO DE SALUD ADORATRICES. (EXPTE. 55/2016)**

En la Casa Consistorial de Huelva, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Ante mí, Felipe Albea Carlini Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**REUNIDOS**

**De una parte, D<sup>a</sup>. María Villadeamigo Segovia**, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Victoria Sampedro Ruiz**, mayor de edad, vecina de Huelva, con domicilio a estos efectos en Huelva, Calle Diego Velázquez, 22-1º A, con D.N.I. 29.709.3358M, la cual actúa en su propio nombre y representación. Asegura la compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de concesión para la utilización privativa de una superficie de 7 metros cuadrados de dominio público para la explotación de un quiosco de masa frita sito en C/ Magallanes, junto al Centro de Salud Adoratrices.





## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero:** El expediente para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de utilización privativa de una superficie de 7 metros cuadrados de dominio público para la explotación de un quiosco de masa frita sito en C/ Magallanes, junto al Centro de Salud Adoratrices, en los términos y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Pilar Bueno Hernández, y el Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López y en el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017, para una duración máxima de 15 años y un canon mínimo anual de 566,85€.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Pilar Bueno Hernández, y el Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López, en 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, de fecha 29 de septiembre de 2017 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 2 de octubre de 2017 conformado por el Viceinterventor.

**Cuarto:** Con fecha de 15 de noviembre de 2017 se publicó en el BOP de Huelva, perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y Plataforma de Contratación del Estado, anuncio convocando licitación para adjudicar la concesión y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a D<sup>a</sup> Victoria Sampedro Ruiz.

**Quinto:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2017, se adjudica la referida concesión a a D<sup>a</sup> Victoria Sampedro Ruiz, con D.N.I. 29.709.358-M y domicilio en calle Diego Velázquez, núm. 22 de Huelva, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, por un canon anual de setecientos cincuenta euros (750,00€) y una duración de quince años.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión de la utilización privativa de una superficie de 7 metros cuadrados de dominio público para la explotación de un quiosco de masa frita sito en C/



Magallanes, junto al Centro de Salud Adoratrices, de Huelva, fruto de una anterior concesión que finalizó en fecha 31 de diciembre de 2016 a favor de D<sup>a</sup> Victoria Sampedro Ruiz, conforme al pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Pilar Bueno Hernández, y el Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López, en 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo de fecha 29 de septiembre de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

#### **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El canon anual a pagar por el adjudicatario asciende a la cantidad de setecientos cincuenta euros (750,00€).

#### **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. La obligación del pago del canon nacerá al día siguiente al de la formalización de la concesión en documento administrativo debiendo satisfacerse dentro de los dos primeros meses de cada periodo anual de concesión.

En el supuesto de que dentro del primer mes de los previstos para el pago no hayan sido publicados los IPC correspondientes a los doce meses anteriores se abonará el mismo importe que el año anterior, y se ajustará la diferencia dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de dichos IPC en el Boletín Oficial del Estado.

#### **CUARTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

#### **QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

La concesión tendrá un plazo de duración de quince años, contados desde la fecha de la formalización de la adjudicación. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable.

#### **SEXTA.- GARANTÍA**

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 31 de enero de 2018 la correspondiente garantía definitiva por importe de ciento ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (186, 74 €).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.



La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.**

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **OCTAVA.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.**

Al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones que formen parte del quiosco, todas ellas en perfecto estado de conservación y mantenimiento y libres de cualquier carga ó gravamen, sin que proceda el pago de indemnización alguna a favor del concesionario.

#### **NOVENA.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, previo acuerdo del órgano municipal competente, de acuerdo con los siguientes requisitos:

-Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.

-Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

-Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

#### **DECIMA.- SUBROGACION DE LA TITULARIDAD.**

En los casos de fallecimiento, invalidez ó jubilación legalmente declarada de la persona física titular de la concesión, se establece a favor del cónyuge, descendientes y ascendientes en línea directa, la subrogación en la titularidad de la misma, y por el periodo que reste hasta la caducidad.

#### **UNDECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato se regirá por los Pliegos, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, quedando en el expediente para su custodia por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

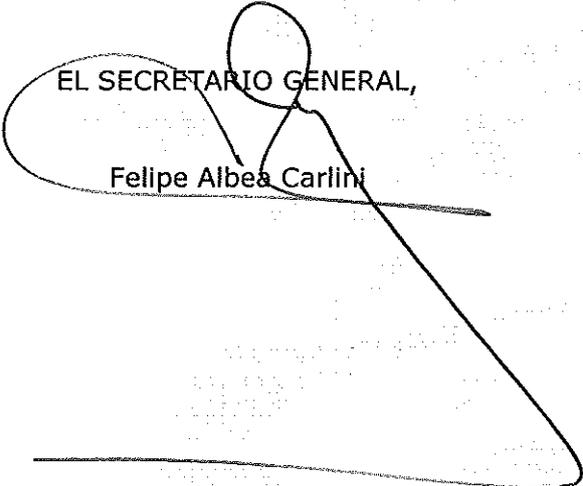
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento de formalización de contrato de servicio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE  
ECONOMIA Y HACIENDA  
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

  
Victoria Sampedro Ruiz

  
María Villadeamigo Segovia

  
EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini





**A N E X O**

**REF.: MMD  
EXPTE: Nº 55/2016.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA SUPERFICIE DE 7 M2 DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE MASA FRITA SITO EN C/ MAGALLANES, JUNTO AL CENTRO DE SALUD ADORATRICES.**

**CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.**

Constituye el objeto de la presente concesión administrativa la utilización privativa de una superficie de 7 metros cuadrados de dominio público para la explotación de un quiosco de masa frita sito en C/ Magallanes, junto al Centro de Salud Adoratrices, de Huelva, fruto de una anterior concesión que finalizó en fecha 31 de diciembre de 2016, todo ello conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Pilar Bueno Hernández, y el Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López.

La parcela donde se ubica el Quiosco, se encuentra en la confluencia de la C/ Magallanes y Avda. Andalucía, junto al Centro de Salud Adoratrices. Dicho Quiosco cuenta con una superficie de 7 metros cuadrados, no pudiendo en ningún caso ampliarse su superficie, dada su situación enfrentada al Centro de Salud Adoratrices y la pendiente del acerado.

La presente concesión se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supletoriamente en lo que no se oponga a los anteriores, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**2ª.- INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.**

Las nuevas concesiones administrativas de puestos de masa frita deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a la Reglamentación técnico sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas, recogidas en el BOE nº 225 de 20 de septiembre de 1983, así como las específicas del Código Técnico de la Edificación y de Comercios de Venta al por menor de productos y otras normativas que determine la Delegación de medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

*Victoria Larrea*



Por ello, el adjudicatario deberá adoptar, a su costa, los trabajos de reparación que sean necesarios para su puesta en uso y las medidas necesarias para cumplir con los requisitos técnicos relacionados en el informe emitido por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Águeda Domínguez Díaz, en fecha 8 de noviembre de 2016, consistentes en la existencia de zona diferenciada de almacenaje de material, zona de almacén de combustible, zona de trabajo, zona de aguas y zona de fuegos separadas, zona de exposición y venta al público y aseo para el personal, sin que para ello pueda ampliarse la superficie de que dispone el kiosco en la actualidad, y salvo que por el adjudicatario se acredite de manera motivada, en su momento, la imposibilidad de dar cumplimiento a alguno de los requisitos técnicos anteriores, debiendo ser informado favorablemente por el Técnico Municipal competente.

El adjudicatario responderá, asimismo, de su mantenimiento durante el período de duración de la concesión.

### **3ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 15 años, a contar desde la fecha de la formalización de la adjudicación en documento administrativo. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable.

El concesionario estará obligado a dar comienzo a la actividad de venta de masa frita dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la concesión en documento administrativo.

### **4ª.- CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN.**

El canon anual mínimo a pagar por el concesionario asciende a la cantidad de 466,85 €. A tal efecto, este será el tipo económico de la licitación, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido al final del pliego de condiciones.

Para años sucesivos, a partir del primer devengo, el canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

### **5ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

## **II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **6ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena



capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

### **7ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de la concesión se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, el precio, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Art.157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que durante la tramitación del expediente concorra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociará el presupuesto de licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio de conformidad con el artículo 150 de TRLCSP.

En el supuesto de que aplicando el criterio de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación, se procederá a la adjudicación por sorteo entre los licitadores que hubiesen empatado.

### **8ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.**

El importe de los gastos de publicidad de licitación a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

### **9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **9.1 PLAZO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación de la presente concesión se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por telefax o por correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*Victoria Camps*



## 9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

## 9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar conforme al modelo que al final del presente pliego se inserta o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **Resguardo acreditativo o Carta de pago de la garantía provisional** por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar si este es superior, equivalente a la cantidad de **93,37 €**.

3º) **Un sobre cerrado**, el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación del sobre es la siguiente:

**-Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes**, y en el que deberá incluirse:

1º.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales ó copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

## 10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

*Victoria Laro*



10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

### **11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**11.1.-** La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura del SOBRE.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

### **11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Caso de que recibido el informe de valoración, se constatare la existencia de empate entre dos ó más licitadores, la Mesa de Contratación, en ese mismo acto, procederá a realizar sorteo entre los licitadores que hubiesen empatado, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la vista del resultado del sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

*Victoria*





### **13ª. - ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

#### **1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y



circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.**

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

## **3.- Declaraciones responsables de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Huelva.**

La acreditación de las empresas de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

**4.- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:**

### **- Solvencia económica y financiera mediante la presentación de los documentos que acrediten los siguientes requisitos:**

Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, debiendo ser el del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

*Victoria Jasso*



- **La solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante la relación de los trabajos o efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo al menos acreditar un servicio o trabajo efectuado que esté relacionado con el objeto del contrato; cuando la destinataria sea una entidad del sector público se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si es un sujeto privado, mediante certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante declaración responsable de la persona empresaria.

#### **5.- Gastos de publicidad.**

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

#### **6.- Declaración empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**7.- Seguro de Responsabilidad Civil.** Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil a terceros sobre sus instalaciones y sus actividades para posibles daños a usuarios a contar desde el inicio de la explotación.

Dicha póliza permanecerán en vigor durante todo el periodo de duración de la concesión, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

#### **8.- Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### **9.- Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

*Victoria Lara*



### **10.- Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

### **11.- Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 4% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar, equivalente a **186,74 €**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

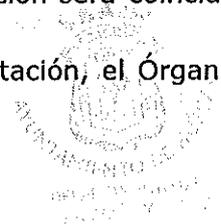
Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### **12.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

*Victoria*





La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

**El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

**El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.**

#### **14ª.-OTORGAMIENTO.**

La presente concesión se otorgará por la Junta de Gobierno Local, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

#### **15ª.- FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva previa audiencia del interesado.

#### **16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **17ª.- FORMA DE PAGO.**

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. La obligación del pago del canon nacerá al día siguiente al de la formalización de la concesión en

*Victoria*



documento administrativo debiendo satisfacerse dentro de los dos primeros meses de cada periodo anual de concesión.

En el supuesto de que dentro del primer mes de los previstos para el pago no hayan sido publicados los IPC correspondientes a los doce meses anteriores se abonará el mismo importe que el año anterior, y se ajustará la diferencia dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de dichos IPC en el Boletín Oficial del Estado.

#### **18ª.-REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.**

Al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones que formen parte del quiosco, todas ellas en perfecto estado de conservación y mantenimiento y libres de cualquier carga ó gravamen, sin que proceda el pago de indemnización alguna a favor del concesionario.

#### **19ª.-MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO.**

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado, siendo a su cargo toda reparación, tanto de obras como de instalaciones, cualquiera que sea su causa y alcance, durante el plazo de duración de la concesión.

#### **20ª.-DEBERES DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN.**

- El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego, así como de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El mantenimiento y conservación del dominio público que se concede, siendo a su cargo cualquier obra de conservación, reparación y mantenimiento, cualquiera que sea su causa y alcance, debiendo ser las mismas a su riesgo y ventura.
- Destinar el quiosco a la actividad de venta de masa frita.
- **Gestionar por sí mismo la actividad, asumiendo el riesgo de la explotación.**
- Obtener las previas autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.
- Abonar los tributos y precios públicos que correspondan como consecuencia de la utilización del dominio público y del ejercicio de la actividad.
- El pago del canon anual, en el plazo establecido y conforme a lo previsto en la cláusula 17ª del presente Pliego.
- Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder frente a terceros de los daños y perjuicios que ocasione la ejecución de la concesión.
- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación

#### **21ª.-FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO.**

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

*Victoria Lopez*



Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

## **22ª.-PENALIDADES.**

El incumplimiento leve de las cláusulas del presente pliego, conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. Se considerarán hechos sancionables leves en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que presta mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán considerados como infracciones graves los siguientes hechos:

- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.
- No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos señalados en la cláusula 3 del presente pliego.
- El no ejercicio de la actividad fijada durante tres meses consecutivos.
- El incumplimiento de las ordenes de ejecución dadas por la Administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas, por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- La ejecución de obras o instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización municipal.
- No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.
- Perjuicio en la calidad del servicio que se preste mediante el bien concedido.
- Deterioro en las obras e instalaciones.
- Incumplimiento de las cláusulas de este Pliego, así como de las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **23ª SANCIONES.**

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar cada una de ellas hasta el 10% del canon para el caso de las leves y 20% del canon para el caso de las graves.

## **24ª.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.**

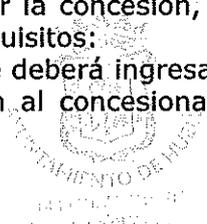
El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

## **25ª.-CESIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, previo acuerdo del órgano municipal competente, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

*Victoria Sáez*





En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.

-Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

-Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

#### **26ª.- SUBROGACION DE LA TITULARIDAD.**

En los casos de fallecimiento, invalidez ó jubilación legalmente declarada de la persona física titular de la concesión, se establece a favor del cónyuge, descendientes y ascendientes en línea directa, la subrogación en la titularidad de la misma, y por el periodo que reste hasta la caducidad.

#### **27.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Son causas de extinción de la concesión:

-El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del pliego. Se considera incumplimiento grave:

- a) El incumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula 3 del presente pliego.
- b) El impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que nazca la obligación de pago.
- c) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.

-La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión (caducidad por vencimiento del plazo).

-El rescate por la Administración por ejercicio del derecho de tanteo.

-El rescate de la concesión por razones de interés público.

-La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria, o la pérdida física o jurídica del bien objeto de concesión.

-El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario, y la renuncia por parte del concesionario.

La extinción de la concesión requerirá la incoación de expediente administrativo, en el que se determinará la causa de la extinción, si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de bienes revertibles y la indemnización, si procede. En dicho expediente se dará audiencia al concesionario.

#### **28ª.-INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN.**

En caso de extinción del contrato por motivos de interés público, procederá la indemnización al adjudicatario, fijándose su cuantía en función del tiempo que reste de contrato.

#### **29ª.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.**

29.1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

*Victoria Pantoja*



29.2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

### **30ª.-PROTECCION DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

### **31ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

-----

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, según escritura de poder \_\_\_\_\_).

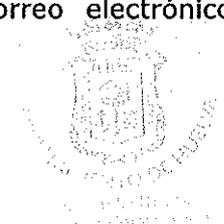
DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión administrativa de la utilización privativa de una superficie de 7 metros cuadrados de dominio público para la explotación de un quiosco de masa frita sito en C/ Magallanes, junto al Centro de Salud Adoratrices, de Huelva, y, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Victoria Serrano*





MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

y

D./Dña. .... con D.N.I.-Pasaporte nº ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de ....., procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación para la concesión ....., comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

.....

.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. ...., con DNI número .....

- Que igualmente designan como domicilio para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ ..... Nº ..... piso/puerta .....  
Código postal ..... Localidad ..... Provincia .....  
En ..... a ..... de ..... de .....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

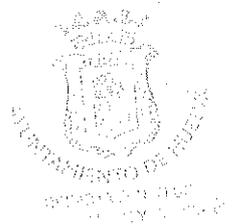
\_\_\_\_\_

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo ..... Fdo ..... Fdo.....

Lugar, fecha y firma del proponente

*Victoria Lopez*





MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en c/ ....., nº. ..., con DNI nº. ...., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por ....., CIF nº. ...., en cuya representación comparece), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la concesión administrativa de la utilización privativa de una superficie de 7 metros cuadrados de dominio público para la explotación de un quiosco de masa frita sito en C/ Magallanes, junto al Centro de Salud Adoratrices, de Huelva, en la forma prevenida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la construcción, conservación y explotación, con cumplimiento de las condiciones que en los pliegos se especifica ofertando un canon anual de..... (en letra y número) euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.

-----

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General).



*Victoria Lasso*

